

Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CONSORCIO CIUDAD ROMANA DE POLLENTIA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA NECRÓPOLIS DE SA TANCA DE CAN DOMENCH

ANTECEDENTES

El Consejo Insular de Mallorca ejerce las competencias en materia de Patrimonio Histórico desde la entrada en vigor de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de traspaso de las competencias de Cultura, Patrimonio, Promoción Sociocultural, Depósito de libros y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 159, de 29/12/1994). Entre estas competencias se encuentra la de velar por la conservación del patrimonio cultural.

El Consejo Insular de Mallorca es miembro fundador del Consorcio de la ciudad romana de Pollentia y es corresponsable del funcionamiento de la entidad. Anualmente se consigna una aportación con el fin de cooperar en la conservación, restauración y difusión de los restos arqueológicos de la antigua ciudad romana de Pollentia, del término municipal de Alcudia. A pesar de esto, el 2 de agosto de 2024, el Consorcio de la Ciudad Romana de Pollentia ha presentado por el registro electrónico, una solicitud para obtener una subvención nominativa de 196.252,77€, IVA incluido para ejecutar el proyecto de adecuación y delimitación de la necrópolis de *sa tanca de Can Domench*.

La tanca de Can Domenech, se sitúa dentro de la parte occidental de la zona arqueológica de Pollentia, parcelas 53 y 97 del polígono 4 del municipio de Alcudia. La zona arqueológica de la Ciudad Romana de Pollentia, figura en el registro de Bienes de Interés Cultura, en la categoría de Zona Arqueológica, con el R.I. 55-0000586 – 00000. El expediente de declaración fue incoado el 17/09/1996 (BOE 31/10/1996) y declarado el 01/06/1998 (BOE 24/07/1998).

La actuación a realizar es una medida encaminada a la preservación del patrimonio arqueológico y a la puesta en valor del yacimiento romano más importante de la isla. Es una intervención de un altísimo valor patrimonial. Se pretende la adaptación del espacio para albergar una infraestructura que dé servicio a toda la arqueología mallorquina y al mismo tiempo potenciará los valores patrimoniales y científicos de la ciudad romana. Por este motivo, el de evitar la pérdida de valores patrimoniales, el Consorcio de la Ciudad Romana de Pollentia ha presentado una serie de proyectos que permitirán hacer una valoración correcta del área a intervenir y poder plantear su adecuación a las necesidades de la arqueología de Mallorca. En tal objeto, el Consorcio prevé el desbroce del área septentrional de la finca *Sa Tanca* con el fin de poder ejecutar la intervención arqueológica, un informe geotécnico básico para valorar los estratos no antrópicos y una intervención arqueológica con el fin de delimitar la necrópolis de *Sa Tanca-Can Domènech* o los restos arqueológicos relacionados con la ciudad romana.

El Consejo de Mallorca tiene la obligación de promover la conservación, consolidación y mejora de los bienes integrantes del patrimonio histórico (art. 22 LPHIB), En el informe del secretario técnico de 3 de septiembre de 2024 y en el informe jurídico de día 9 de septiembre de 2024 se ha motivado el hecho de que existe un evidente interés público de esta actuación para responder a las necesidades de la arqueología de Mallorca y la no necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la posibilidad de concesión directa de subvención, estableciendo que *"con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."* . En consecuencia en el presupuesto del CIM figura la aplicación presupuestaria 20 33620 76701 Subvención al Consorcio Ciudad Romana de Pollentia dotada con 200.000,00€.

El 2 de agosto de 2024, el Consorcio de la Ciudad Romana de Pollentia ha presentado para el registro electrónico, una solicitud para obtener una subvención nominativa de 196.252,77€, IVA incluido para ejecutar el proyecto de adecuación y delimitación de la necrópolis de *sa tanca de Can Domench*.

En esta solicitud, se adjunta un presupuesto global con cronograma o los presupuestos desglosados con las actuaciones a realizar: desbrozar la finca, un informe geotécnico básico para valorar los estratos no antrópicos, una intervención arqueológica con el fin de delimitar la necrópolis de *Sa Tanca-Can Domènech*, analíticas y demolición de edificaciones agrícolas nuevas. Además, han adjuntado declaración responsable sobre otras ayudas, el BOIB nº. 91 de 6/07/2023 que acredita el nombramiento de los representantes, los anexos I y II relativos a declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones del artículo 8.2 OGS, no ser deudores de ningún expediente de reintegro, de compromiso de cumplir con el artículo 48.4 OGS y declaración responsable de no encontrarse en la situación del artículo 11 de la Ley 22/2016,

El Consorcio de la Ciudad Romana de Pollentia es el órgano encargado de instruir el expediente de contratación con los debidos requisitos de publicidad y libre concurrencia necesarios para la asignación de fondo públicos.

Caso que se adjudicara con una baja respecto de la licitación, el Ayuntamiento tendrá que devolver la diferencia al Consejo de Mallorca.

Dado que en el expediente consta la reserva de crédito (número de operación 220240012571) a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76701.

Vista la memoria económica del secretario técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio, de día 3 de septiembre de 2024, en la cual se fundamenta la importancia de la subvención ya que la actuación está dirigida expresamente a la preservación del patrimonio arqueológico.

Visto el informe jurídico, de día 9 de septiembre de 2024 que consta al expediente administrativo de referencia.

La base de ejecución 26.2 c del presupuesto de 2024 del CIM regula posibilidad excepcional que el consejero ejecutivo responsable de Hacienda puede conceder y reconocer anticipos antes de haber acreditado la realización de la actividad, y por los que no resulta necesario la constitución de aval, el documento justificativo del reconocimiento de la obligación será la resolución de concesión del mencionado anticipo. El reconocimiento y liquidación de la obligación del anticipo concedido, corresponde al consejero o consejera competente en la materia de acuerdo con el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca.

Dado que la interventora general del CIM, con fecha de 11 de septiembre de 2024 ha emitido informe favorable.

Dado que el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones regula en el apartado tercero que el acto de concesión o el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que dispone la Ley general de subvenciones.

Dado que el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, concretamente en el apartado segundo regula que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se tienen que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.

Dado que de acuerdo con el art. 17.1 h) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el art. 18.4 a) OGS, corresponde al Pleno la concesión directa de subvenciones

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. **Conceder** una subvención a favor del Consorcio de la Ciudad Romana de Pol·lèntia con CIF P0700015A, para llevar a cabo el proyecto de adecuación y delimitación de la Necrópolis de *sa Tanca de can Domench*.
2. **Autorizar y disponer**, a favor del Consorcio de la Ciudad Romana de Pol·lèntia con CIF P-0700015-A, un gasto por importe total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (196.252,77€), a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76701 (reserva autorizada 220240012571).

3. Las cláusulas que regirán la concesión y pago de esta subvención son:

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Planificar y ejecutar el proyecto de adecuación y delimitación de la Necrópolis de *sa Tanca de can Domench*.

Las obras a desarrollar consisten desbrozar la finca, hacer un estudio geotécnico básico para valorar los estratos no antrópicos, una intervención arqueológica con el fin de delimitar la necrópolis de *Sa Tanca-Can Domènech*, analíticas y demolición de edificaciones agrícolas nuevas

Una vez que el Consorcio haya adjudicado las obras lo tiene que comunicar al CIM.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito asignado por esta subvención ES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (196.252,77€), a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76701 (reserva autorizada 220240012571).

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CONSEJO IINSULAR DE MALLORCA

El Consejo Insular de Mallorca tiene que hacer efectiva una subvención total CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (196.252,77€), que corresponde al 100% de la subvención, a favor de Consorcio de la Ciudad Romana de Pol·lèntia, con CIF P-0700015-A, para ejecutar el proyecto de adecuación y delimitación de la Necrópolis de *sa Tanca de can Domench*.

En caso de que el importe del objeto de la subvención sea superior a la subvención otorgada, esta diferencia será a cargo del beneficiario de la subvención.

Esta subvención se hará efectiva una vez concedida por el Pleno del Consejo de Mallorca mediante anticipo dentro del ejercicio 2024, en los términos previsto a los artículo 50 y 52 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca.

CUARTA.- TEMPORALIZACIÓN

El periodo por el desarrollo del proyecto de ejecución y los gastos que se generen será hasta 31 de diciembre de 2025.

A continuación se presenta una cuadro por conceptos y anualidades.

CONCEPTOS	2024	2025	TOTAL
Desbroce de la finca de <i>sa Tanca</i>	7211.60€		7211.60€
Tramitación contrato menor			
Desbroce terreno con medios mecánicos			
Informe geotécnico básico	3024,06€		3024,06€
Tramitación contrato menor			
Trabajos de campo, sondeo y ensayos			
Redacción infome geotécnico básico			
Delimitación en extensión de la Necropolis de <i>sa Tanca Can Domenech</i>	95469,00€	4235,00€	99704,00€
Redacción de proyecto y dirección de obra			
Trabajos de excavación	73084,00€		
Trabajos retroexcavadora de apoyo para los trabajos arqueológicos	18150,00€		
Laboratorio y elaboración del informe final	4235,00€	4235,00€	
Demolición nuevas edificaciones agrícolas en la <i>Tanca de Can Domenech</i>			
Tramitación contrato menor			

Redacción proyecto arquitectónico, estudio básico de seguridad y salud, dirección de obras	7533,66€		
Trabajos de ejecución material de la demolición y retirada de escombros por transportista autorizado en las plantas del servicio público (Mac Insular)		78779,45€	
Total anual	113238,32€	83014,45 €	196252,77€

Este cuadro es una previsión de los conceptos y anualidades, pero si después la realidad de la ejecución de la obra no se ajusta a esta temporalización, como es una previsión, es suficiente que se realicen las tareas y se respeten los importes, y en consecuencia durante la vigencia del convenio no hay que modificarlo.

QUINTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellas que responden a la naturaleza de esta subvención, es decir, las de redacción de proyecto, tasas administrativas y ejecución de las obras previstas en el proyecto objeto de la presente subvención.

El Consorcio de Ciudad Romana de Pollentia será el órgano de contratación, y se sujetará en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

SEXTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención concedida que corresponde al cien por cien del proyecto objeto de subvención será compatible con la concesión de otras ayudas en el caso que haya una diferencia entre el importe de la subvención y la financiación necesaria por la ejecución total del proyecto, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Consejo Insular, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

SÉPTIMA.-CONTENIDO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

A) El Consorcio tendrá que presentar, ante el Consejo Insular de Mallorca, la documentación que acredite la total ejecución de las obras por el importe de la adjudicación de las obras y la presentación de las certificaciones mensuales debidamente conformadas.

Una vez finalizadas las obras se tiene que presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, que tendrá que contener:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto. Esta se presentará al finalizar la total ejecución del proyecto de obra.

2.- Una memoria económica que tiene que contener:

- Las certificaciones de obra y/o facturas aprobadas por el Consorcio
- certificado de final de obra firmado por el director
- Acta de recepción de la obra.
- una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión, el importe y la fecha de pago.(anexo III).
- Si es el caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (anexo III).
- certificado en relación de facturas pagadas y fecha de abono

Para acreditar la aprobación de los gastos, se podrá acreditar bien por medio de una diligencia del secretario del Consorcio en el cuerpo de la factura, bien por un certificado expedido por el funcionario mencionado.

3.- Declaración responsable del beneficiario de la subvención mediante la cual se acredite que los gastos corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención (anexo II)

4. Declaración responsable del beneficiario de la subvención mediante la cual se acredite que no se recupera ni se compensa el IVA. (anexo II).

5. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención (anexo I)

B) La documentación señalada en el apartado A) de esta cláusula se tiene que presentar como máximo el 31 de diciembre de 2025.

C) Antes del abono correspondiente, se tendrán que presentar los certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Consejo Insular de Mallorca. Anualmente se tiene que presentar la memoria económica (cuenta justificativa parcial) de los gastos realizados. En todo caso, la justificación total del proyecto se tendrá que presentar como máximo 31 de marzo de 2026.

OCTAVA.- DURACIÓN

Estas previsiones tendrán efecto desde su aprobación por el Pleno del Consejo de Mallorca y hasta 31 de marzo de 2026.

NOVENA.-COMPROBACIÓN SUBVENCIÓN

Una vez finalizada la actividad objeto de subvención, y presentada la cuenta justificativa, la Dirección Insular de Patrimonio emitirá informe de evaluación y de comprobación de la subvención y de su adecuación con la finalidad del presente convenio, de acuerdo con lo que regula la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017), concretamente, el capítulo IV del Título III (artículos 45, 46 y 47).

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCORDIO CIUDAD ROMANA DE POLLENTIA

El beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones del artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, (BOIB nº196 de 31/12/05), las del capítulo II del título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276 de 18/11/03), las del artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017) y las establecidas en el resto de normativa que sea de aplicación así como, en especial, las recogidas en las cláusulas de estas prescripciones:

- a) Acreditar la realización de la obra subvencionada, el cumplimiento de las condiciones, y las modificaciones que se hayan producido
- b) Destinar las obras objeto de la presente subvención de acuerdo con las directrices que se determinen desde la Dirección Insular de Patrimonio.
- c) Comunicar al Consejo Insular de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por el Consejo Insular de Mallorca
- e) Constituir las garantías que sean exigibles, en su caso
- f) Hacer constar que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Consejo Insular de Mallorca, en los términos siguientes:
 - Se invitará a los representados del Consejo de Mallorca a cualquier acto público de presentación, de celebración o de otros
 - Cualquier publicidad, información y/o nota pública tiene que incluir los anagramas del Consejo de Mallorca como entidad patrocinadora
- g) Cuando se haga publicidad de las actividades subvencionadas por el Consejo de Mallorca, en Mallorca o cualquier territorio de habla catalana, se hará uso, como mínimo, de la lengua catalana. En caso de utilizarse varias lenguas, la catalana tendrá el tratamiento de preferencia
- h) El Consejo Insular de Mallorca podrá, en cualquier momento, auditar, tanto económica como técnicamente, el programa objeto de la subvención
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo tanto el Consejo de Mallorca, como el Tribunal de Cuentas, o en su caso, para la

Sindicatura de Cuentas. Asimismo, se tendrá que aportar al Consejo de Mallorca toda la información que permita un seguimiento adecuado del convenio

- j) Hacer constar la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro. En caso de no tener obligación de llevar la contabilidad, dejar constancia en la documentación que la sustituya.
- k) Una vez finalizada la obra garantizar su mantenimiento y conservación en el estado final obtenido

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN

La subvención o ayuda será de concesión voluntaria, revocable y reducible por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no serán invocables como precedentes.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca podrán modificar, anular o revocar, y si es el caso, en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en la normativa de subvenciones o en las prescripciones de esta resolución, el cual vendrá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto a la normativa de subvenciones. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado en la audiencia previa.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente por la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación el que dispone el Título IV reintegro de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017) y el resto de normativa que sea aplicable.

Si la reforma del inmueble mencionado no se llevará a cabo, el Consejo Insular de Mallorca dará por resuelto el expediente de subvención, el Ayuntamiento de Palma tendrá que devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención, con los intereses de demora que correspondan, todo aquello de acuerdo con lo que se establece el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017) y supletoriamente en los artículos 81.9 y 81.10 del Real decreto legislativo 1091/1988 que recoge el Texto refundido de la Ley General Pressupostària.

3.- Notificar este acuerdo al **Consorcio Ciudad Romana de Pollentia**, y remitir en el BOIB y BNDIS los datos relativos a la subvención concedida para su publicación.

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva
de Cultura y Patrimonio

Antonia Roca Bellinfante

ANEXO I

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones

El/la Sr./a, titular del NIF, representante de la entidad (en su caso)..... con el CIF, dirección electrónica válida a efectos de notificaciones, móvil y domicilio

Declaro responsablemente,

1. Que no incurro/e en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

2. Que no soy/es deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención y que estoy/está al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y el Consejo de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.

3. Que no he/a sido sancionado/a o condenado/a en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Que cumple con todos los requisitos previstos a la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.

5. Que me/está comprometo/ido expresamente a mantener el cumplimiento del establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6. Que en relación al proyecto presentado:

☐ *No ha pedido/recibido otros apoyos económicos para esta actividad*

☐ *Ha pedido los siguientes apoyos económicos para esta actividad:*

Entidad subvencionadora _____ *Cuantía* _____ *Recibida* ☐

Concedida y no recibida ☐ *Denegada* ☐ *No resuelta* ☐

(Fecha y firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El/La Sr./a _____, como representante de _____ (si ocurre), en relación a la subvención concedida por el Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado así como se ha dado cumplimiento de las condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto es la que se adjunta al anexo III.
3. Que el importe total de los gastos corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.
4. Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:
 - ☐ No se recupera ni compensa
 - ☐ Sí se recupera y/o compensa
5. Que la subvención se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera –con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
6. Que las facturas no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.
7. Que, en relación en el previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la persona beneficiaria: se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y ante el Consejo de Mallorca, y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

(Fecha y firma)

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA. RELACIÓN DE GASTOS

El/La Sr./a _____ actuando en representación de la entidad _____, en relación con el proyecto _____, DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que el coste para llevar a cabo la actividad/proyecto indicado, ha sido el siguiente:

Ingresos:

Los ingresos se ajustarán a aquello que realmente se ha justificado. No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Subvención Consejo de Mallorca _____ €

Otras ayudas dinerarias o aportaciones propias:

☐ _____ €

☐ _____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

Gastos:

No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Nº. Fra.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago

TOTAL GASTOS _____ €

Indicar las **desviaciones** producidas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo:

De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones, en el caso que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida

() Acepto renunciar al remanente de la subvención concedida

(Fecha y firma)

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL AL DERECHO A COBRO POR EL IMPORTE NO JUSTIFICADO

El Sr./la Sra. _____, en representación (en su caso) _____ con DNI _____ y correo electrónico y/o domicilio _____ a efectos de notificaciones

MANIFIESTA:

-Que solicitó una subvención para ejecutar el proyecto _____, del término municipal _____ por importe de _____ €;

- Que se notificó el acuerdo del Consejo Ejecutivo de concesión de subvención por importe de _____ €,

- Visto que la ejecución del proyecto subvencionado ha estado por un importe inferior y, por lo tanto, la justificación definitiva es por un importe inferior al concedido;

- En cumplimiento de lo que dispone el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04/08/2018),

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta aceptación previa a la tramitación del procedimiento de pérdida parcial al derecho a cobro por importe de _____ €.

(Fecha y firma)